

VISTO el expediente N° EX-2024-35332562- -APN-DLEIAER#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Diego Fernando Niembro solicitó ante la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) la incorporación de las hojas de olivo (*Olea europaea*) en el artículo 1192 del Capítulo XV Productos estimulantes o frutivos del Código Alimentario Argentino (CAA).

Que el olivo, *Olea europaea*, es un árbol perenne originario de Asia Menor que se cultiva en Argentina principalmente en las provincias de Córdoba, La Rioja, Catamarca, Mendoza y San Luis.

Que las hojas son ricas en antioxidantes y que su uso permitiría reducir el descarte, contribuyendo con la reducción en la utilización de recursos naturales e impulsando al desarrollo de las economías regionales.

Que en la Unión Europea se ha reportado su consumo antes del año 1997, por lo cual no se considera un nuevo alimento según las disposiciones del Reglamento (UE) 2015/2283.

Que, se encontró evidencia de comercialización en España y Estados Unidos.

Que en el proyecto de resolución tomó intervención el Consejo Asesor de la Comisión Nacional de Alimentos (CONASE) y se sometió a Consulta Pública.

Que la CONAL se ha expedido favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los Organismos involucrados han tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 815 del 26 de julio de 1999 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN SANITARIA Y

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.-Incorpórase a la hoja de Olivo (*Olea europaea*) en la tabla del artículo 1192, bajo el título HIERBAS PARA INFUSIONES del Capítulo XV

PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS del Código Alimentario Argentino, de la siguiente manera:

“Nombre común: Olivo

Parte usada: hojas

Nombre taxonómico: *Olea europaea*”

ARTÍCULO 2º. — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.